



Consejo de Seguridad

Distr. general
10 de enero de 2002
Español
Original: francés

Carta de fecha 27 de diciembre de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el informe adjunto, presentado por el Pakistán de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jeremy **Greenstock**
Presidente del Comité contra el Terrorismo



Anexo

[Original: inglés]

Carta de fecha 27 de diciembre de 2001 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de adjuntar el informe de la República Islámica del Pakistán al Comité contra el Terrorismo de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Shamshad **Ahmad**

Documento adjunto

Informe de la República Islámica del Pakistán al Comité contra el Terrorismo acerca de la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad

I. Observaciones preliminares

El Pakistán, como cuestión de política nacional, está empeñado en combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y se ha comprometido también a cumplir cabalmente la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El Pakistán, que ha sido víctima de actos de terrorismo durante más de dos decenios, adoptó antes de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 las siguientes medidas para combatir el terrorismo:

- a) Promulgó en 1997 la Ley contra el Terrorismo, enmendada en agosto de 2001 y con arreglo a la cual se han establecido tribunales especiales para procesar rápidamente a quienes estén involucrados en actividades de terrorismo;
- b) Ha firmado tratados de extradición con 27 países, en virtud de los cuales coopera activamente en la tarea de perseguir y aprehender a terroristas y otros criminales. En los últimos años, se ha aprehendido y entregado a los Estados Unidos, Jordania y Egipto terroristas buscados por esos países;
- c) Comparte con otros países información acerca de la lucha contra el terrorismo y mantiene un activo enlace con la Interpol;
- d) Sanciona las actividades de elementos extremistas. En agosto de 2001 fueron proscritas dos organizaciones que realizaban actos de violencia sectaria, Lashkar-e-Jhangi y Sipah-e-Muhammad. Se mantienen bajo vigilancia las actividades de otras organizaciones respecto de las cuales recaen sospechas similares;
- e) Ha iniciado este año un programa de remoción de armas, en el cual se han reunido hasta la fecha 125.990 armas pequeñas ilegales;
- f) El Pakistán ha ratificado nueve de los 12 convenios o convenciones de las Naciones Unidas contra el terrorismo o se ha adherido a ellos y un comité interministerial está examinando los tres restantes.

El Pakistán condenó en los términos más enérgicos los ataques terroristas perpetrados el 11 de septiembre contra los Estados Unidos de América. El Presidente Pervez Musharraf dio seguridades al Presidente George Bush acerca del apoyo y la cooperación irrestricta del Pakistán en la lucha contra el terrorismo. El Pakistán, a pesar del costo económico que le significa, decidió convertirse en Estado de primera línea en la lucha contra el terrorismo y ha adoptado las siguientes medidas a partir de los acontecimientos del 11 de septiembre:

- a) Se ha puesto en estado de gran alerta a los organismos de seguridad de todo el país a fin de prevenir posibles actos de terrorismo;
- b) Se ha hecho más estricta la seguridad en la frontera. Las fronteras del Pakistán son largas y permeables y, en su mayor parte, el terreno es duro e inhóspito. A pesar de esos factores y de las grandes limitaciones de recursos, el Pakistán ha

intensificado la seguridad a lo largo de las fronteras, especialmente en la región de Tora Bora en la frontera con el Afganistán. Guardias fronterizos del Pakistán han aprehendido recientemente a varios terroristas pertenecientes al grupo Al-Qaida y a otros sospechosos, tarea en la cual varios de ellos perdieron la vida;

c) Se ha hecho más estricta la seguridad en los aeropuertos con medidas como un control más riguroso de los pasajeros y una revisión minuciosa de la carga. Se ha puesto en práctica una política más restrictiva en materia de visados;

d) De conformidad con las resoluciones 1267, 1333 y 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Pakistán ha congelado los haberes y cuentas de varias entidades que estaban involucradas en actividades de terrorismo y el Banco del Estado ha emitido directivas y avisos a esos efectos;

e) Se ha establecido un grupo de trabajo encargado de reprimir el blanqueo de dinero, en el que participan representantes del Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Interior, el Banco del Estado del Pakistán, la Comisión de Bolsas y Títulos de Valores, la Oficina de la Contraloría Nacional y la Dirección Federal de Investigaciones;

f) Se está preparando un plan para incorporar al sistema educacional ordinario a las escuelas religiosas (Deeni Madaris). En este contexto, en 2001 dictó una ordenanza por la cual se establecía una junta separada con la tarea de preparar programas de estudios modernos para esas escuelas;

g) Se ha establecido en el Ministerio de Relaciones Exteriores una oficina, a cargo del Viceministro de Relaciones Exteriores para asuntos de las Naciones Unidas, que se ocupará de coordinar las actividades para poner en práctica las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el terrorismo y mantener un enlace con el Comité contra el Terrorismo por conducto de la Misión Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas en Nueva York.

II. Informe detallado

A continuación se presenta información con arreglo al formato indicado las directrices impartidas con fecha 29 de octubre de 2001 por el Presidente del Comité contra el Terrorismo.

Párrafo 1 de la parte dispositiva

Inciso a) – ¿Qué medidas se han adoptado para prevenir y reprimir la financiación de actos terroristas, además de las enumeradas en sus respuestas a las preguntas relativas a los incisos b) y d) del párrafo 1?

Se han tomado las siguientes medidas a los efectos de la represión de la financiación del terrorismo:

a) El Banco del Estado del Pakistán ha enviado órdenes administrativas a todos los bancos comerciales para que congelen las cuentas de las organizaciones respecto de las cuales hay sospechas de participación en actividades terroristas y que están enumeradas en las listas recibidas del Consejo de Seguridad de las Naciones

Unidas, el Banco Asiático de Desarrollo y la Embajada de los Estados Unidos en el Pakistán;

b) El Ministerio de Hacienda, a fin de preparar un marco jurídico para reprimir efectivamente el blanqueo de dinero, ha establecido un grupo de trabajo integrado por representantes del Ministerio de Justicia, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Interior, el Banco del Estado del Pakistán, la Comisión de Bolsas y Títulos de Valores, la Oficina de la Contraloría Nacional y la Dirección Federal de Investigaciones. El Grupo de Trabajo tiene el mandato siguiente:

- i) Definir el término blanqueo de dinero y detectar los resquicios en el sistema, incluidos los cauces que se utilizan para transacciones sospechosas en efectivo;
- ii) Examinar las normas internacionales contra el blanqueo de dinero a fin de redactar un instrumento jurídico en la materia;
- iii) Establecer un sistema de detección de transacciones sospechosas en la banca a fin de supervisar periódicamente las cuentas y enunciar normas expresas para que haya transparencia en las transacciones comerciales;
- iv) Establecer un sistema eficaz de supervisión en el Banco del Estado del Pakistán a fin de impedir el blanqueo de dinero.

El Grupo de Trabajo celebró su primera reunión el 10 de diciembre de 2001 en Islamabad y decidió que el Banco del Estado del Pakistán preparara un proyecto de ley sobre la base de las recomendaciones del Grupo Especial de Expertos Financieros sobre Blanqueo de Capitales (GAFI).

Incisos b) a d)

El Banco del Estado del Pakistán, en su calidad de autoridad reguladora y supervisora en el país, ha venido tomando medidas de regulación de los bancos y otras instituciones financieras comprendidas en su jurisdicción. El Banco del Estado, a fin de prevenir, reprimir y combatir las actividades de terrorismo y de blanqueo de dinero, se ha concentrado en la preparación de normas y reglamentos y en la tarea de asegurar su cumplimiento. Las medidas adoptadas incluyen la emisión de normas de prudencia para los bancos, la formulación de reglamentos para las operaciones de las instituciones financieras no bancarias, la emisión de directivas y avisos sobre la congelación de cuentas, la instrucción del personal supervisor de los bancos, la coordinación con el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Relaciones Exteriores de las medidas relativas a estas cuestiones y disposiciones que apuntan a que los bancos y las instituciones financieras no bancarias apliquen el principio de “conocer al cliente”. Los inspectores evalúan las normas y procedimientos en el curso de inspecciones in situ de las instituciones y comunican las infracciones a las normas de prudencia y los reglamentos operacionales. A continuación figura un resumen de las medidas tomadas hasta la fecha.

Norma de prudencia No. XI

a) En virtud de esta norma, los bancos deben hacer todo lo que esté razonablemente a su alcance para determinar la verdadera identidad de quienes quieran abrir cuentas e instituir procedimientos y métodos eficaces para que los nuevos clientes se identifiquen debidamente.

Norma de prudencia No. XII

b) Esta norma imparte directrices para que los bancos no queden involucrados en actividades de blanqueo de dinero u otras operaciones ilícitas. Se insiste a los bancos en que deben hacer cuanto esté razonablemente a su alcance para identificar al cliente, lo cual incluye la formulación de normas y procedimientos. Se insiste además en la necesidad de que los bancos realicen sus operaciones de conformidad con elevados principios éticos. Se aconseja por último a los bancos que no ofrezcan servicios ni proporcionen activamente asistencia para transacciones que, a su juicio, estén relacionadas con fondos derivados de actividades ilícitas.

Según esa norma, los bancos han de establecer procedimientos concretos para determinar la situación del cliente y su fuente de ingresos, a fin de supervisar periódicamente las cuentas. Se pide también a los bancos que miren con recelo las transacciones que no correspondan al funcionamiento normal de la cuenta, ya se trate de cuantiosos depósitos, giros o transferencias, y las investiguen debidamente. Se aconseja a los bancos no sólo que adopten disposiciones para dar capacitación adecuada al personal a los efectos de la aplicación efectiva de sus normas y procedimientos, sino también que tomen disposiciones para establecer sistemas de auditoría interna a los efectos de las comprobaciones y el cumplimiento. La norma contiene instrucciones formuladas sobre la base de estos principios, que constituyen el elemento esencial de las recomendaciones del GAFI.

Reglamento operacional para las instituciones financieras no bancarias

c) Este reglamento dispone para las instituciones financieras no bancarias directrices similares a las dispuestas para los bancos en la norma que antecede a los efectos de prevenir la utilización delictiva de las instituciones de esa índole para el blanqueo de dinero u otras operaciones ilícitas.

Congelación de cuentas

d) El Banco del Estado del Pakistán ha venido emitiendo directrices y avisos para los bancos y las instituciones financieras no bancarias a fin de que procedan a la congelación de cuentas de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la materia. Todos los bancos e instituciones financieras no bancarias deben confirmar que han cumplido las instrucciones del Banco del Estado del Pakistán.

Los bancos e instituciones financieras no bancarias que infrinjan reglamentos, normas, reglamentos operacionales o directivas son objeto de sanciones. En caso de infracción, también puede hacerse comparecer al director general o presidente del banco o la institución financiera no bancaria para que dé una explicación y se puedan abrir expedientes administrativos y judiciales contra los autores.

Cumplimiento de los principios básicos

e) El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea ha establecido los principios básicos para una efectiva supervisión bancaria, los cuales se han convertido en la norma mundial a los efectos de la regulación y supervisión de las operaciones bancarias. Según el principio básico 15, los supervisores de bancos deben cerciorarse de que éstos tengan normas, prácticas y procedimientos adecuados, incluida la aplicación estricta del principio de “conocer al cliente”, que promuevan elevados

principios éticos y profesionales en el sector financiero y obstan para que los bancos sean utilizados, intencionalmente o no, para fines delictivos. Todos los bancos cumplen ese principio.

Grupo de Trabajo

f) Por iniciativa y propuesta del Gobernador del Banco del Estado del Pakistán, se ha constituido un grupo de trabajo, encabezado por el Ministerio de Hacienda y que incluye representantes de los Ministerios de Justicia, Relaciones Exteriores e Interior y del Banco del Estado del Pakistán, la Comisión de Bolsas y Títulos de Valores, la Oficina de la Contraloría Nacional y la Dirección Federal de Investigaciones, con el mandato de redactar disposiciones legales a los efectos de establecer un marco institucional para impedir el blanqueo de dinero. El grupo servirá de base para la cooperación y coordinación entre los distintos organismos que participan en la lucha contra el blanqueo de dinero y actividades conexas. Asimismo, facilitará la cooperación internacional con las instituciones destinadas a impedir el blanqueo de dinero.

Párrafo 2 de la parte dispositiva

Inciso a) – ¿Qué legislación u otras medidas existen para dar efecto a este inciso? En particular, ¿en qué figuras delictivas están encuadrados: i) el reclutamiento de miembros de grupos de terroristas y ii) el abastecimiento de armas a los terroristas? ¿Qué otras medidas existen para ayudar a evitar esas actividades?

La Ley de 1997 contra el Terrorismo fue aprobada con el objetivo de prevenir los actos de terrorismo y violencia sectaria y someter rápidamente a la justicia a los implicados en delitos graves. En agosto de 2001 se volvió a enmendar esa ley para ampliar su alcance.

Con arreglo a la ley enmendada, no sólo es delito el terrorismo sino que también lo es la complicidad en el terrorismo, con inclusión de la afiliación a grupos terroristas y el reclutamiento para esos grupos y la prestación de apoyo a ellos.

A partir del año pasado, el Gobierno ha adoptado varias medidas de control de armamentos, cuyos aspectos más destacados se resumen a continuación:

a) El 1º de marzo de 2000 se impuso la prohibición de blandir o mostrar armas en público. Se abrieron expedientes contra los infractores, contra los cuales se impusieron estrictas sanciones;

b) El 15 de febrero de 2001 se prohibió la expedición de permisos para portar armas;

c) El 1º de junio de 2001 se inició una campaña para recoger armas. Hubo un período de amnistía entre el 5 y el 20 de junio, durante el cual se entregaron voluntariamente 87.000 armas y, una vez transcurrido ese período, se recogieron otras 38.990 armas;

d) Una vez terminada la amnistía, se realizaron 21.163 redadas, se denunciaron 22.936 casos y se hicieron 24.081 detenciones. Hasta la fecha, se han tramitado 445 causas (354 personas fueron condenadas y 91 fueron absueltas). Hay 19.826 causas aún pendientes;

e) Se ha aprobado una lista autorizada de armas y, en el futuro, únicamente se expedirán permisos para las armas incluidas en esa lista;

f) A partir del 20 de junio de 2001 se ha hecho cumplir estrictamente en todo el país la Ley de 1991 sobre entrega de armas ilícitas. En virtud de esa ley se imponen graves sanciones, que incluyen la reclusión y la confiscación de bienes tanto muebles como inmuebles. La pena mínima es de tres años de presidio. Según esta ley, son armas ilícitas los cañones, las sustancias explosivas de todo tipo, las granadas, bombas y proyectiles, las escopetas, los rifles, las carabinas, los mosquetes, las ametralladoras, los revólveres, las pistolas y los silenciadores de armas de fuego. La ley establece recompensas para quienes ayuden a recuperar armas ilícitas;

g) En Islamabad y la provincia del Punjab comenzará un proceso de nuevo registro y revalidación de armas en calidad de proyectos modelo con asistencia del PNUD. Antes de expedir nuevos permisos, se realizará lo siguiente:

- i) Se establecerá una base de datos de intermediarios de armas;
- ii) Se computarizará el antiguo registro de permisos de armas;
- iii) Se volverán a registrar y se revalidarán los permisos existentes;
- iv) Se instituirá un nuevo libro de registros con una serie de características de seguridad;

h) En la tercera etapa, se anularán todos los permisos expedidos en el pasado respecto de todas las armas prohibidas.

Inciso b) – ¿Qué otras medidas se están adoptando para prevenir la comisión de actos de terrorismo? y, en particular ¿qué mecanismos de alerta temprana existen que permitan el intercambio de información con otros Estados?

La Ley de 1997 contra el Terrorismo, enmendada en agosto de 2001, constituye el marco jurídico para hacer frente al terrorismo en todos sus aspectos. El Gobierno ha tomado otras medidas contra la violencia sectaria en el país, las cuales se indican a continuación:

a) El Ministerio del Interior ha constituido un grupo de trabajo sobre armonía entre las sectas. Por recomendación de ese grupo, el Gabinete Federal recientemente aprobó el Plan de Acción siguiente:

- i) Establecer una comisión para la armonía religiosa, integrada por el Ministro de Asuntos Religiosos, eruditos religiosos y directores de instituciones religiosas;
- ii) Instituir en cada provincia consejos integrados por distintas sectas para promover la armonía entre sectas y comunidades;
- iii) Reactivar los comités provinciales de coordinación de la información;
- iv) Establecer grupos de trabajo especiales a nivel provincial;
- v) Establecer comités provinciales de conciliación, integrados por autoridades de las sectas Shia y Sunni para pedir la liberación de personas inocentes falsamente acusadas en litigios sectarios;
- vi) Lanzar una campaña sostenida en los medios de difusión para promover la armonía entre las sectas;

- vii) Formar consenso nacional contra la militancia sectaria mediante debates abiertos y francos con participación de organizaciones no gubernamentales;
- viii) Constituir un grupo de expertos religiosos y en seguridad para trabajar en coordinación con el Centro Nacional de control y acción en casos de crisis, que forma parte del Ministerio del Interior;
- ix) Establecer una base nacional de datos sobre cuestiones relativas a las sectas, con completa información acerca de los partidos, dirigentes, activistas, delincuentes, causas judiciales, etc. Se ha encomendado al Centro Nacional para el control de crisis y la acción en casos de crisis que prepare un esquema de esa base de datos;
- x) La revisión por los comités de conciliación de antiguas causas con arreglo a la legislación sobre blasfemia, junto con otras relativas a las sectas;
- xi) Prever la necesidad de autorización previa de la administración municipal para convocar actos religiosos fuera de mezquitas y otros lugares religiosos;
- xii) Adoptar medidas contra dirigentes y trabajadores religiosos extremistas;
- xiii) Aplicar estrictamente la ley contra los escritos religiosos de carácter provocativo;
- xiv) Hacer cumplir estrictamente las disposiciones del decreto de 1965 sobre la regulación y el control de los altavoces y amplificadores de sonido;
- xv) Hacer cumplir estrictamente el capítulo 15 del Código Penal del Pakistán, relativo a los delitos contra la religión.

En la respuesta al párrafo 2 f) de la parte dispositiva se indican las medidas adoptadas a los efectos del intercambio de información y de los mecanismos de alerta temprana.

Inciso c) – ¿Qué legislación o qué procedimientos existen para denegar refugio a los terroristas, como leyes para la exclusión o expulsión de los tipos de personas a las que se hace referencia en este inciso? Sería útil que los Estados dieran ejemplo de las medidas que hubiesen adoptado al respecto.

La Ley de 1997 contra el Terrorismo (enmendada en agosto de 2001) contiene disposiciones detalladas que se refieren a la represión del terrorismo. En particular, en el artículo 11 a) a x) se proscriben las organizaciones involucradas en actividades terroristas y la afiliación y el apoyo a esas organizaciones. Se prevé también el establecimiento de tribunales contra el terrorismo para someter rápidamente a juicio a quienes estén involucrados en delitos de sabotaje, subversión y terrorismo.

Inciso d) – ¿Qué legislación o qué procedimientos existen para impedir que los terroristas actúen desde su territorio en contra de otros Estados o de sus ciudadanos? Sería útil que los Estados dieran ejemplo de las medidas que hubiesen adoptado al respecto.

Las medidas de carácter financiero que ha adoptado el Gobierno del Pakistán han sido ya mencionadas en relación con el párrafo 1. La Ley de 1997 contra el terrorismo (enmendada en 2001) establece un marco jurídico para la represión de los delitos de terrorismo.

Como ya se ha señalado, el Pakistán ha firmado tratados de extradición con 27 países y ha venido cooperando activamente con la comunidad internacional, especialmente con los Estados Unidos, en la lucha contra el terrorismo. Varias personas contra las cuales había sospechas de terrorismo han sido extraditadas o deportadas a los Estados Unidos y Jordania. Además, se han proscrito organizaciones extremistas tales como Lashkar-e-Jhangvi y Sipah-e-Muhammad y se han congelado los eventos de Ummah Tameer-e-Nau y Lashkar-e-Taiba.

Inciso e) – ¿Qué medidas se han adoptado para tipificar los actos de terrorismo como delitos graves y para velar por que su castigo corresponda a la gravedad de esos actos de terrorismo? Sírvase dar ejemplos de las sentencias condenatorias dictadas y las penas impuestas.

Ya se ha dado respuesta en relación con el párrafo 2 a), b), c), d).

Inciso f) – ¿Qué procedimientos y mecanismos existen para proporcionar asistencia a otros Estados? Sírvase dar los detalles disponibles acerca de la forma en que se han empleado en la práctica

El Pakistán es miembro de la Interpol. Según el artículo 32 del Estatuto de la Interpol, la Oficina Central Nacional-Pakistán mantiene el enlace con diversas dependencias en el Pakistán, oficinas centrales de otros países y la Secretaría General de la Interpol. La Oficina Central Nacional en Islamabad ha intercambiado información acerca de cuestiones penales con los órganos antes mencionados. La Oficina constituye la entidad nacional encargada de la prevención internacional del delito y de intercambiar información con el Centro de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia y la Fiscalización de Drogas.

Desde 1999, el Pakistán ha formado parte de la red de comunicaciones (sistema x-100 de la Interpol) para el intercambio de información por correo electrónico.

En los últimos tiempos, la Oficina Central Nacional en Pakistán ha venido respondiendo consultas relativas al terrorismo recibidas de misiones de países extranjeros en Islamabad y de la Interpol.

Inciso g) – ¿De qué forman impiden la circulación de terroristas los controles fronterizos en su país? ¿De qué forma apoyan esa tarea sus procedimientos para la emisión de documentos de identidad y de viaje? ¿Qué medidas existen para evitar su falsificación, etc.?

Tras los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, se han hecho más estrictos los controles fronterizos y las medidas de seguridad en la frontera entre el Pakistán y el Afganistán. El ingreso de extranjeros al país se regula estrictamente mediante visados expedidos por las embajadas del Pakistán.

De haber sospechas, los nacionales extranjeros que lleguen al Pakistán con visados válidos deben presentarse a la oficina más cercana de registro de extranjeros para inscribirse con arreglo a lo dispuesto en la ley de extranjería. A estos efectos, se estampa un sello en sus pasaportes. Asimismo, deben obtener de esa oficina un permiso de salida antes de poder dejar el país. Esas personas son objeto de una estricta vigilancia en los aeropuertos al momento de la salida.

Procedimientos especiales para las personas que llegan del Afganistán

A fin de impedir el cruce ilegal de la frontera entre el Pakistán y el Afganistán, se han establecido equipos conjuntos de interrogación y procedimientos operacionales permanentes. Estas medidas obedecen al propósito de detener a criminales buscados con arreglo a la legislación nacional y al derecho internacional. Los departamentos del interior de la provincia de Baluchistán y NWFP llevan registros de todos los extranjeros y de los pakistaníes que regresan del Afganistán.

Además de estas medidas, se han desplegado tropas regulares en la frontera entre el Pakistán y el Afganistán y se lleva a cabo vigilancia aérea para impedir la entrada al Pakistán de terroristas procedentes del Afganistán.

Párrafo 3 de la parte dispositiva

Incisos a) y b)

Estas preguntas se han respondido ya en relación con el párrafo 2 f).

Inciso c) – ¿Qué medidas se han adoptado para cooperar en las esferas indicadas en este inciso?

Como se señalaba en el párrafo precedente, el Pakistán coopera con otros países en la lucha contra el terrorismo. Ha firmado tratados de extradición con 27 países. Se han deportado a los Estados Unidos acusados de terrorismo por haber participado en la colocación de bombas en el World Trade Center en 1993, por haber dado muerte a dos oficiales de la CIA en Virginia y por haber participado en el atentado con bombas contra las Embajadas de los Estados Unidos en Kenya y Tanzania.

El Pakistán ha cooperado plenamente con la coalición internacional contra el terrorismo y contra las actividades de esta coalición dentro del Afganistán. La cooperación revistió la forma del intercambio de cooperación, la utilización del espacio aéreo del Pakistán y el suministro de facilidades logísticas en el país. Asimismo, el Pakistán ha desplegado miles de tropas regulares, además de las paramilitares, para cerrar su frontera, de 2.450 kilómetros de largo, con el Afganistán. Nuestras fuerzas a lo largo de esta frontera, especialmente en la zona de Parachinar, adyacente a la región montañosa de Tora Bora, estuvieron sometidas a una enorme presión en las últimas semanas cuando miembros de Al-Qaida trataron de huir al Pakistán. Decenas de miembros de Al-Qaida han sido aprehendidos y están reclusos para su interrogatorio.

Inciso d) – ¿Cuál es la intención de su Gobierno acerca de la firma y ratificación de los convenios y protocolos a que se hace referencia en este inciso?

El Pakistán ha ratificado los nueve convenios o convenciones de las Naciones Unidas contra el terrorismo que se indican a continuación o se ha adherido a ellos:

- a) Convenio de Tokio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de aeronaves (ratificado el 11 de septiembre de 1973);
- b) Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves (ratificado el 29 de noviembre de 1973);

- c) Convenio de Montreal para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (ratificado el 16 de enero de 1974);
- d) Convención sobre la Prevención y el Castigo de los Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los agentes diplomáticos (adhesión el 29 de marzo de 1976);
- e) Convención internacional contra la toma de rehenes (adhesión el 30 de agosto de 2000);
- f) Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (adhesión el 30 de agosto de 2000);
- g) Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que prestan servicios a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (adhesión el 30 de agosto de 2000);
- h) Convenio para la represión contra la seguridad de la navegación marítima (adhesión el 30 de agosto de 2000);
- i) Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental (adhesión el 30 de agosto de 2000).

Los tres convenios restantes están siendo examinados a nivel interministerial y la próxima reunión a este respecto se celebrará en el primer semestre de enero de 2002.

Inciso e) – Sírvase facilitar información acerca de la aplicación de los convenios, protocolos y resoluciones a que se hace referencia en este inciso

El Pakistán cumple con las obligaciones que le incumben con arreglo a los diversos convenios y convenciones de las Naciones Unidas contra el terrorismo en que es parte y presta también su pleno apoyo a la comunidad internacional en la lucha contra el terrorismo.

Incisos f) y g) – ¿Qué legislación, procedimientos y mecanismos existen para asegurarse de que los solicitantes de asilo no hayan participado en actividades terroristas antes de conceder el estatuto de refugiado? Sírvase dar ejemplos de cualquier caso de interés

El Pakistán reconoce la condición de refugiados únicamente a las personas registradas en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. En este contexto, en julio de 2001 se concertó un acuerdo en esa Oficina para la tramitación conjunta de los casos de refugiados del Afganistán.

A fin de hacer frente a la inmigración ilegal, en enero de 2001 se estableció la Dirección Nacional de Registro de Extranjeros en virtud de la Ordenanza de Extranjería (enmienda) de 2000. Esta Dirección está encargada del registro de los extranjeros y la expedición de permisos de trabajo a los extranjeros que buscan empleo en el Pakistán.

Sírvase también remitirse a las medidas relativas a las personas que llegan del Afganistán, a que se ha hecho referencia en el párrafo 2 g).

III. Cooperación técnica

El Pakistán, en su calidad de Estado de primera línea en la lucha contra el terrorismo, ha sufrido perjuicios económicos ya que, tras los ataques terroristas del 11 de septiembre y las operaciones militares en el Afganistán, se han reducido considerablemente nuestro comercio y, en particular, nuestras exportaciones.

El Pakistán está evaluando las necesidades de asistencia técnica para la lucha contra el terrorismo y presentará al Comité en la primera quincena de enero de 2002 una lista consolidada de esas necesidades.
